



ESPAÑA

10 ES	11 NUMERO 234.036	16 Y
21	22 FECHA DE PRESENTACION 17 Febrero 1978	

Concedido el Plazo de acuerdo
con los datos de la solicitud
concedida en virtud del artículo
10.º del Reglamento de la Ley de
Patentes de Invención.

- 5 DIC. 1978

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A63D
------------------------	--

64 TITULO DE LA INVENCIÓN JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO

71 REPRESENTANTE ESPLAI GRUP, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE c/ Badalona, nº. 20 - BARCELONA.

72 INVENTOR

73 INVENTOR

74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
tículo que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto del presente Modelo de Utilidad se refiere a un juguete de entretenimiento que estimula la habilidad del jugador, permitiendo efectuar competiciones entre varios jugadores, en número indeterminado.

5 La constitución del juguete es sumamente sencilla, y su forma de utilización se asemeja notablemente a la de las populares boleras, frente a las cuales presenta la ventaja de no precisar de ninguna instalación especial.

10 Por otra parte, el volumen del juguete es reducido, lo que permite utilizarlo en cualquier lugar, incluso dentro de la vivienda. Únicamente se debe disponer de una base de apoyo plana de cierta longitud, como puede ser simplemente el pasillo de una casa o una habitación.

15 El juguete en sí está constituido por un plano que deberá mantenerse inclinado con respecto al suelo por medios convencionales, y que está provisto de dos laterales verticalmente dispuestos hacia arriba y de un frente posterior curvado hacia afuera que constituye una rampa de desviación para la trayectoria de un cuerpo esférico lanzable, mientras
20 que el cuarto borde del plano es biselado y constituye el frente receptor para el cuerpo esférico, con la particularidad de que delante de dicho frente receptor se dispone longitudinalmente una banda enrollable que determina la guía y zona de lanzamiento.

25 En los laterales del plano, se han previsto sendos escalones de asiento que sustentan una plataforma deslizante provista de tres laterales rebordeados, en tanto que el coincidente con el frente curvado del plano no lo está, habiéndose previsto una pluralidad de casilleros en su cara
30 superior determinados por paredes que partiendo del lado o-

1 puesto al que no está rebordeado, constituyen alojamientos
para el cuerpo esférico.

5 Con el fin de ayudar a la mejor comprensión de -
las características expuestas, se acompaña a la presente me-
5 moria descriptiva una hoja única de planos, en la que se ob-
serva:

Figura 1.- Muestra una vista en perspectiva del
juguete, instalado ya en disposición de uso.

10 Figura 2.- Representa una vista en sección longi-
tudinal del juguete.

15 A tenor de lo representado en las citadas figuras,
se aprecia cómo el juguete en cuestión está constituido por
un plano 10 que se mantiene inclinado respecto al suelo por
medios convencionales tales como una horquilla 5 articulada
15 cercana y paralela a su frente adecuado, el más alejado al
jugador en su posición de juego.

El plano 10 está provisto de dos laterales 6 ver-
ticales hacia arriba y de un frente posterior 4.

20 Dicho frente posterior 4 está curvado hacia afue-
ra y constituye una rampa de desviación para la trayectoria
de un cuerpo esférico 9 que es lanzable por el jugador.

El cuarto borde 8 del plano está biselado y cons-
tituye el frente receptor para el cuerpo esférico 9.

25 Delante del borde biselado 8 se dispone ventajosa-
mente una banda enrollable 1 que determina la guía y zona de
lanzamiento.

30 En los laterales 6 del plano 10 se han previsto
sendos escalones que constituyen asientos en los que se sus-
tenta una plataforma 3, la cual es deslizante a lo largo de
dichos laterales 6.

1 La plataforma 3 está provista de tres laterales rebordeados 2, mientras que el coincidente con el frente - curvado 4 del plano 10 no lo está y constituye el frente receptor de la plataforma 3 para el cuerpo esférico 9.

5 La plataforma 3 está provista además de una pluralidad de casilleros longitudinales en su cara superior que están determinados por paredes paralelas 7 que partiendo del lado opuesto al que no está rebordeado, constituyen alojamientos para el cuerpo esférico 9.

10 En cada casillero se determina una puntuación para estimular la habilidad de los jugadores, pudiendo contabilizar varias tiradas de cada uno.

15 La longitud de las paredes 7 es ventajosamente de creciente hacia los laterales, determinando una mayor dificultad de acceso al casillero central de mayor puntuación.

20 Para su utilización, los jugadores deben colocarse en el extremo de la banda enrollable 1 o bien a una distancia preestablecida, en cuyo extremo opuesto se ha dispuesto el juguete con la plataforma 3 relativamente desplazada o extraída respecto al plano 10 de modo que el cuerpo esférico 9 pueda circular entre el borde curvado 4 y el lateral no rebordeado de la plataforma 3 y naturalmente con el plano 10 alzado por la horquilla 5.

25 El jugador, al lanzar el cuerpo esférico 9, debe acertar a introducirlo por el frente receptor constituido por el borde biselado 4 y por debajo de la plataforma 3, con lo que el cuerpo esférico 9 ascenderá por el plano 10 que al encontrarse con el frente curvado 4 desvía su trayectoria hacia la plataforma 3 introduciéndose en uno de los casilleros.

30

1

Se logra así un juguete que, como se indicó al principio, estimula la destreza y competitividad de los jugadores, no presenta problemas de instalación, y es de gran simplicidad, siendo por tanto su costo muy reducido.

5

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

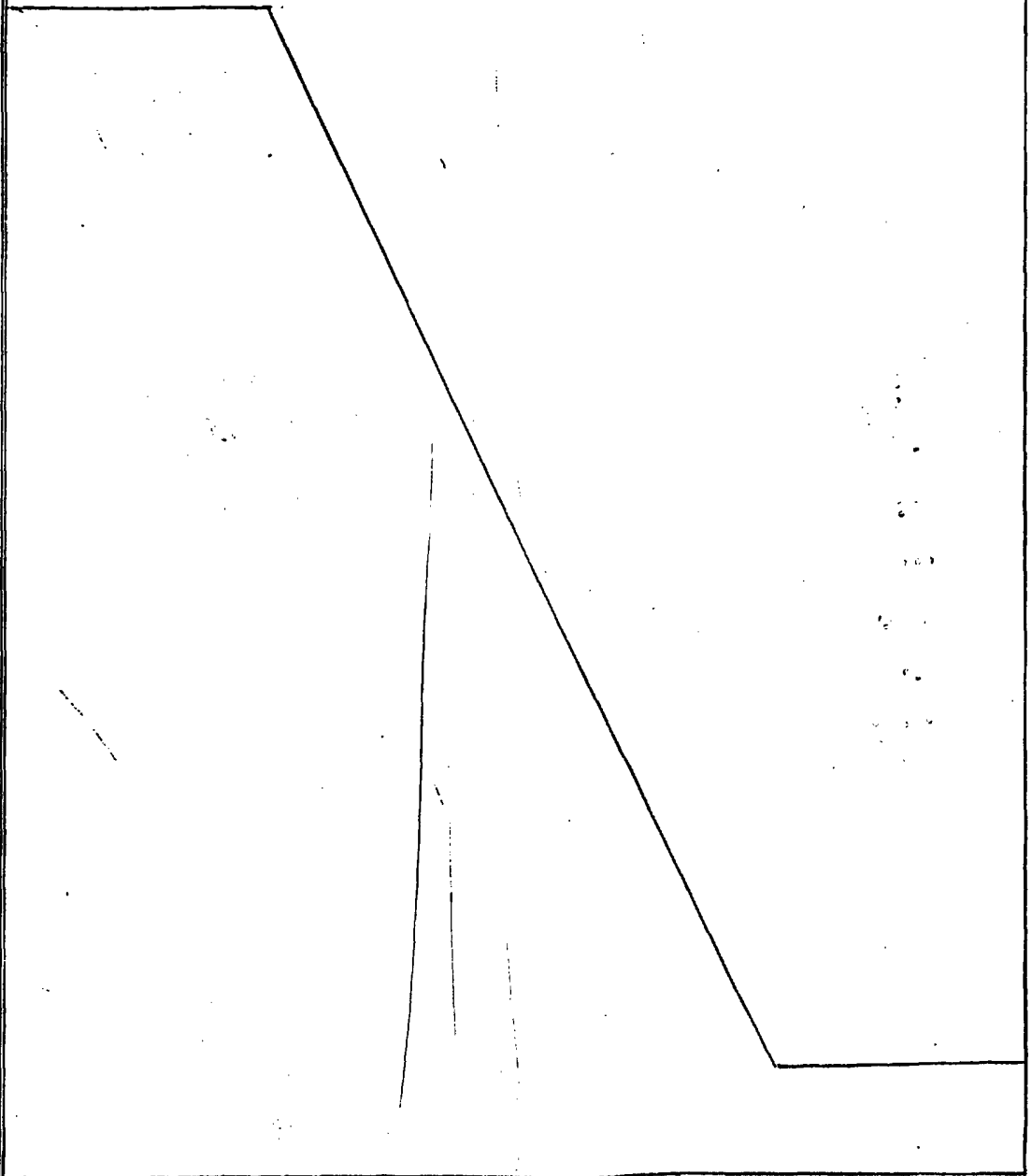
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
15 pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1ª.- "JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO".- caracterizado esencialmente porque está constituido por un plano que mantenido inclinado respecto al suelo por medios convencionales, está provisto de dos laterales verticalmente dispuestos hacia arriba y de un frente posterior curvado hacia afuera que constituye una rampa de desviación para la trayectoria de un cuerpo esférico lanzable, mientras que el cuarto borde del plano es biselado y constituye el frente receptor para el cuerpo esférico, con la particularidad de que

5

10

delante de dicho frente receptor se dispone longitudinalmente una banda enrollable que determina la guía y zona de lanzamiento.

15

2ª.- "JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO".- según reivindicación anterior caracterizado esencialmente porque en los laterales del plano se han previsto sendos escalones de asiento que sustentan una plataforma deslizante provista de tres laterales rebordeados mientras que el coincidente con el frente curvado del plano no lo está, habiéndose previsto una pluralidad de casilleros en su cara superior determinados por paredes que partiendo del lado opuesto al que no está rebordeado, constituyen alojamientos para el cuerpo esférico.

20

25

3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO".

30

FIG. 1

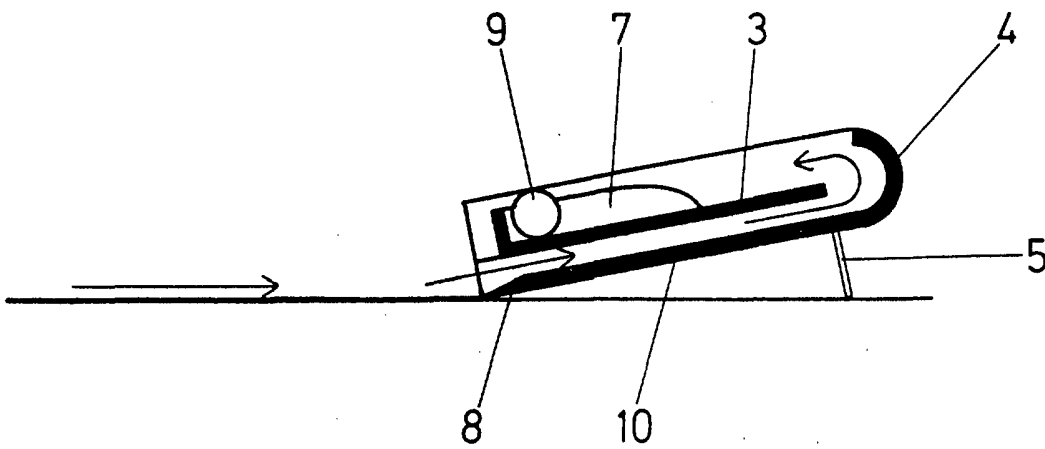
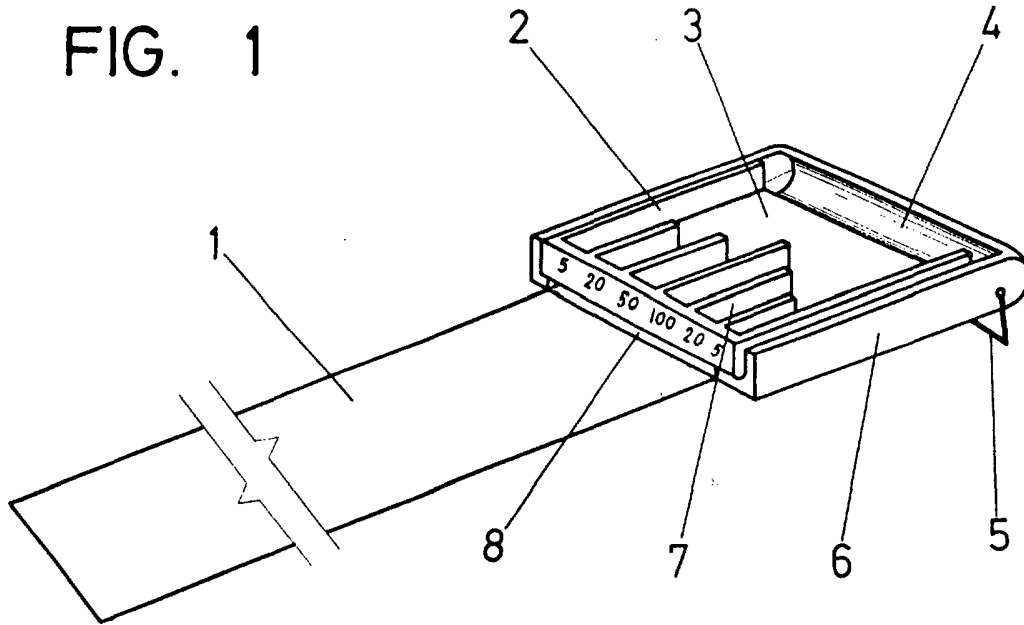


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.

210